

Los retos para la comisión de la verdad de Colombia, desde un análisis de las experiencias de Sudáfrica, Guatemala y Argentina

Trabajo de grado para optar por el título de Abogada

Sara Cadavid Restrepo

**Asesor:
Cristian Camilo Quintero Giraldo
Abogado**

**Corporación Universitaria Lasallista
Facultad de Ciencias Sociales y Educación
Derecho
Caldas – Antioquia
2016**

Tabla de contenido

Introducción	4
Justificación	8
Objetivos.....	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Marco teórico	10
La violencia en Colombia	10
Definición y alcances de la comisión de la verdad	21
Antecedentes históricos de las comisiones.....	26
Comisión de la verdad en Sudáfrica.....	28
Comisión de la verdad de Guatemala	33
Comisión de la verdad en Argentina.....	39
Comisión de la verdad en Colombia	46
Aspectos aplicables de las comisiones al caso colombiano	61
Hallazgos.....	66
Conclusiones	75
Referencias	77

Resumen

El presente escrito desarrollará el tema de la comisión de la verdad, partiendo del origen del conflicto armado en Colombia y del análisis comparativo de las Comisiones de la Verdad relevantes en países como Sudáfrica, Guatemala y Argentina.

Con dicho análisis se pretende establecer las pautas mínimas que debe constituir a una Comisión de la Verdad para aplicarlas al caso colombiano y así mismo aprender de la historia de las comisiones estudiadas de tal manera que pueda proponerse un concepto diferente al establecido en el acuerdo de las FARC y el Gobierno referente a este tema dentro del marco del posacuerdo.

Para ello, no solo se tendrá en cuenta el desarrollo del proceso de paz sino también pronunciamientos jurisprudenciales locales y regionales sobre la protección de derechos humanos, la comisión de la verdad y la justicia transicional.

Introducción

A lo largo de la historia del conflicto armado, cada país ha buscado establecer condiciones y pautas para regular cada una de las etapas en las que se presenta el conflicto, teniendo como propósito establecer acuerdos propuestos por cada parte en la negociación, que tiene como finalidad la reconciliación y el fin del conflicto armado no internacional.¹

Algunos países en el mundo como Sudáfrica, Israel, Nigeria, Perú, Argentina, Colombia entre otros; han tenido que vivenciar estos conflictos, unos intentan la terminación de los mismos y otros ya finalizaron este difícil proceso.

Por ello, cuando se encuentra en etapa de posacuerdo² y reconciliación surge la necesidad de crear una comisión que analice todo el tema del conflicto, la violación a

¹El Artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a *la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)* en sus numerales 1 y 2 define el conflicto armado no internacional como aquel que se desarrolla en un Estado entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas; excluyendo de ello las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos.

²Este trabajo pretende utilizar para el caso concreto la palabra posacuerdo y no posconflicto, atendiendo a que el gobierno colombiano actualmente se encuentra en diálogos de paz con solo uno de los grupos armados al margen de la ley existentes en el país (FARC EP), por lo que si se llega a concretar un

los derechos humanos y lo relacionado con la justicia transicional; dicha comisión no es otra cosa que,

una comisión investigadora autónoma, centrada en las víctimas, establecida ad hoc en un Estado (y autorizada por el mismo Estado) cuyas funciones primordiales son: 1) investigar e informar sobre las causas principales y las consecuencias de patrones amplios y relativamente recientes de severa violencia o represión que hayan ocurrido en dicho Estado durante un período determinado de régimen autoritario o de conflicto armado, y 2) presentar recomendaciones para corregir dichas violaciones y prevenir que ocurran en el futuro (Freeman, s.f)

En el plano de la vulneración a los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado, se pretende emprender un camino que tiene como finalidad la búsqueda de la verdad. Para lograr esa verdad y resarcir los daños se toma como herramienta los elementos que componen la justicia transicional, tal como la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición; elementos sin los cuales un país que se encuentre en el proceso de la búsqueda de la paz no podría erradicar el conflicto sin brindar las garantías necesarias para las partes inmersas en el mismo.

acuerdo final entre ellos no se estaría erradicando la violencia ni se estaría logrando la paz plena, que es ahí donde se pudiera hablar de posconflicto, término empleado para la definir la etapa posterior al fin del conflicto.

A lo largo de la historia, han sido muchos los países que han vivido etapas de guerra³, conflicto armado interno y puntualmente la vulneración a los derechos humanos a causa de estos; sin embargo, de dichas situaciones se han tenido que tomar medidas trascendentales que sin duda han dejado una huella imborrable del conflicto armado y a su vez un aprendizaje del cual se puede tomar referencia para implementar en los demás países que aún se encuentran en esa búsqueda de la paz y la reconciliación.

Colombia, es uno de los países que se encuentra en proceso de negociación con grupos subversivos⁴ en el marco de la superación del conflicto armado no internacional y su meta es lograr la reconciliación. Por lo tanto, es indispensable antes de llegar a ese momento en la historia del país, conocer los antecedentes que dieron origen a las comisiones de la verdad, puesto que Colombia acordó con las FARC EP la creación de la suya atendiendo a la etapa del posacuerdo.

De esta manera, en este trabajo se pretende analizar las comisiones de la verdad de Sudáfrica, Guatemala y Argentina, utilizando una metodología teórico-analítica y proyectiva, puesto que abarca un marco de antecedentes históricos y normativos de relevancia internacional con incidencia en el ordenamiento jurídico a

³México, Perú, Israel, Laos, Estados Unidos, entre otros (Global Security, s.f)

⁴ Dichos grupos subversivos en Colombia con los que actualmente se encuentra el gobierno en un proceso de negociación, hacen referencia a las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (en adelante FARC –EP) y el ELN que se encuentra en fase de negociación.

nivel nacional; lo que será necesario para abordar el análisis de las comisiones de la verdad, razón por la cual esta monografía estará dividida en varios temas que desarrollarán los orígenes del conflicto armado, el comparativo de las comisiones de la verdad más relevantes y, finalmente, las pautas mínimas que debe contener la Comisión de la Verdad que se pretende poner en marcha en Colombia con ocasión al conflicto armado no internacional.

Justificación

El gobierno de Colombia y los grupos subversivos como las FARC – EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) se encuentran en el proceso de la búsqueda de una consecución de una paz firme y duradera. Ellos han estipulado acuerdos que son indispensables para que el proceso avance.

Actualmente el proceso de paz con las FARC ha avanzado considerablemente en este tema, razón por la cual ya se acordó la constitución de una Comisión de la Verdad que permita a las víctimas reconstruir la memoria de todo el periodo de conflicto armado.

Sin embargo, para crear esta Comisión es necesario partir de antecedentes históricos que han dejado un precedente y del cual se pueda tomar algunos aspectos que eviten cometer los errores del pasado. Esto con la finalidad de que la Comisión lleve a cabo todo su objeto de investigación y que además el Gobierno pueda seguir los lineamientos o recomendaciones que dicho organismo concluya.

Este trabajo se propone analizar cada uno de los puntos del acuerdo al cual se llegó en la mesa de negociación de las FARC EP y los representantes del Gobierno apoyado de conceptos de los sistemas de protección de derechos humanos y compararlo con cada una de las comisiones objeto de estudio para finalmente llegar a la conclusión de cuál es la estructura más conveniente que debe contener la Comisión de la Verdad en Colombia.

Objetivos

Objetivo general

Comparar las Comisiones de la Verdad de Sudáfrica, Argentina y Guatemala, para establecer unas pautas mínimas para la Comisión de la Verdad en Colombia, en el marco de la superación del conflicto armado no internacional.

Objetivos específicos

Identificar los antecedentes que dieron origen a las Comisiones de la Verdad en Sudáfrica, Guatemala y Argentina, y los aspectos aplicables al caso colombiano en marco de la superación del conflicto armado no internacional.

Determinar la necesidad de implementar una comisión de la verdad en Colombia en una eventual reconciliación y posacuerdo.

Determinar los elementos básicos de lo que debería ser la Comisión de la Verdad en Colombia y su funcionamiento.

Marco teórico

La violencia en Colombia

El relato que a continuación se desarrolla, está basado principalmente en el libro La Violencia en Colombia. La tesis central de este libro es realizar un análisis sociológico de lo que ha sido el fenómeno de la violencia en nuestro país. Allí se indica que “Colombia ha venido sufriendo el impacto de una dura prueba desde 1930, agudizada desde 1948, a la que por sus características siniestras, se le ha denominado 'La Violencia'” (Guzmán, Fals, & Umaña 2010, 35).

En este sentido,

El carácter invasivo de la violencia y su larga duración han actuado paradójicamente en detrimento del reconocimiento de las particularidades de sus actores y sus lógicas específicas, así como de sus víctimas. Su apremiante presencia ha llevado incluso a subestimar los problemas políticos y sociales que subyacen a su origen. Por eso a menudo la solución se piensa en términos simplistas del todo o nada, que se traducen o bien en la pretensión totalitaria de exterminar al adversario, o bien en la ilusión de acabar con la violencia sin cambiar nada en la sociedad (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

En esa época donde las fuerzas políticas dominantes (liberales y conservadores) se turnaban el poder por algunos años, existía un pacto entre los mismos con el fin de respetar su mandato y sus políticas de gobierno.

Alrededor de la década de los 30' cuando se llevaba a cabo el cambio de gobierno de conservadores a liberales, se desató una persecución entre ellos, generándose así una brecha entre estos dos movimientos políticos e inició con la primer ola de violencia en el país, produciendo muertes en la población campesina y el abandono de sus tierras por el temor y la zozobra que existía.

Manos delincuentes se apropiaron incluso de la Policía Nacional, todo con el fin de perseguir a quienes simplemente tenían una posición política contraria. Estos hechos violentos no se habían vivenciado desde la época de La Conquista por los españoles.

Posteriormente, en el año de 1946, se produce nuevamente un cambio de Gobierno, pues era el turno de los Conservadores y asume la presidencia Mariano Ospina Pérez. “Los días discurren bajo una gran tensión política y social con marcada tendencia a la anarquía, reflejada en una creciente ola de huelgas y paros solidarios que se extienden por todo el país” (Guzmán, et al 2010, 98)

Además de la guerra declarada entre liberales y conservadores, otro grupo de la clase obrera con ideologías comunistas apoyados por revolucionarios extranjeros, intentaban participar en esa etapa de violencia.

Colombia es en esta etapa un país fundamentalmente agrícola y cafetero [...] Los organismos oficiales arman grupos de campesinos que junto con las fuerzas represivas del Estado, ejercen la violencia, cometen genocidios con características atroces, asolan las regiones, amenazan y expropián las tierras de los campesinos. Grupos de ingrata recordación como los Chulavitas, los Pájaros, etc., van sembrando el terror a nombre de ideologías totalitarias y produciendo el desplazamiento forzado de grandes sectores campesinos hacia las ciudades, creando en ellas los cinturones de miseria (Granada, 1998).

A partir de ese año se volvieron a vivir episodios de violencia sectaria, en particular en los mismos departamentos de 1930 (Boyacá y los dos Santanderes), que, tras el asesinato de Gaitán, se agravaron y se extendieron a otras regiones del país (Mesa de conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, 2015).

Después de ello la violencia se tornó aun peor; aumentaron las masacres considerablemente, a pesar de la lucha del Gobierno que continuaba quebrantado por la rivalidad existente entre liberales y conservadores; no fue suficiente para evitar que las guerrillas se organizaran mejor y se desplazaran a las zonas montañosas del país donde asumen un mayor control de las tierras.

La confrontación política bipartidista se radicalizó y se degradó a tal punto que las agrupaciones armadas cometieron masacres, actos violentos con sevicia, crímenes

sexuales, despojo de bienes y otros hechos violentos con los cuales “castigaban” al adversario (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

Otro de los acontecimientos que sin duda fue trascendental para que el país se volcara en una situación violenta fue la muerte de Jorge Eliecer Gaitán, con la cual se originó el “Bogotazo” el 9 de abril de 1948

La noticia de Gaitán se propagó rápidamente en Bogotá y en el resto de la nación. Una multitud enardecida se congregó en el centro de la capital, mientras un numeroso grupo de manifestantes marchó hacia el Palacio Presidencial acusando a su paso a Ospina Pérez y a los líderes del Partido Conservador de ser los autores intelectuales del asesinato del líder liberal. Algunos se tomaron las estaciones de radio e invitaron al pueblo a unirse a la “revolución” en contra del gobierno.

El tiroteo crecía en intensidad, y tan distinguidos caballeros reunidos en Palacio, conservadores y liberales, temían no sólo por sus vidas sino también por la posibilidad de que lo que había comenzado como una simple revuelta se convirtiese en algún tipo de revolución social. Sin embargo, a las siete de la noche la multitud ya había perdido cualquier sentido de dirección y muchos revoltosos se habían dedicado al saqueo o simplemente a incendiar los almacenes del centro de la ciudad que normalmente abastecían las clases económicamente pudientes. El principal alivio para el presidente fue saber que José María Villareal,

gobernador conservador de Boyacá, había enviado un convoy militar desde Tunja para retomar y defender la capital [...] Y poco a poco los bogotanos empezaron a recuperarse de lo que para muchos fue una pesadilla [...] (Sáenz, 2007).

Posteriormente, todos esos acontecimientos dieron lugar a lo que inicialmente se buscó con dichas protestas, pues,

En 1953 Gómez era derrocado en un golpe militar que llevaría al poder al General Gustavo Rojas Pinilla. Rojas Pinilla enviaba a los militares a recuperar las propiedades abandonadas por los latifundistas en su huida a las ciudades. La respuesta de los campesinos armados fue la llamada a la reforma agraria. En junio de 1953, en un intento de poner fin a La Violencia, Rojas Pinilla concedía una amnistía a todos los campesinos armados, y respondía a su reivindicación de reforma agraria con la creación de la Oficina de Rehabilitación y Asistencia. Aunque, en realidad, esta oficina hiciera bien poco por el problema agrario, sí consiguió, no obstante, suscitar la sospecha en la elite Liberal y Conservadora de que Rojas Pinilla pudiera estar utilizándola para aumentar el apoyo popular. En junio de 1954, Rojas Pinilla ampliaba la amnistía a aquellos reclusos encarcelados por actos de terrorismo en nombre del régimen de Gómez. El Partido Comunista recobró la legalidad perdida. En efecto, el 10 de junio de 1954 el Consejo de Ministros del

gobierno cívico-militar de Rojas Pinilla había tomado la decisión de ilegalizar al Partido Comunista, para lo cual envió una solicitud al respecto a la Asamblea Nacional Constituyente.

Al año siguiente la elite conservadora y liberal implementaba un acuerdo de poder compartido denominado Frente Nacional, en virtud del cual ambas partes se alternarían en la presidencia por periodos de cuatro años, distribuyéndose por igual entre las dos formaciones todos los cargos públicos. La formación del Frente Nacional puso fin al concepto típico del siglo XIX de La Violencia: el conflicto entre las distintas facciones de la elite gobernante (Leech, 2002).

En virtud de ese acuerdo entre liberales y conservadores por gobernar el país, también debía establecerse un organismo que permitiera esclarecer la verdad de los hechos ocurridos hasta ese momento en el país, con el fin de acabar el conflicto y la lucha armada.

El 27 de mayo del año 1958 se nombra por parte del Gobierno la “Comisión Nacional Investigadora de las Causas Actuales de la Violencia” la cual tenía por objeto investigar lo sucedido a causa de la ola de violencia, además de establecer diálogos con los grupos armados al margen de la ley para lograr un cese al fuego definitivo. La idea de esta Comisión era recorrer todas las zonas vulneradas por actos violentos y

establecer propuestas que propiciaran beneficios para los grupos armados (Guzmán et al 120, 2010).

En efecto, los actores armados se valieron tanto de la dosificación de la violencia como de la dosificación de la sevicia, esta última en particular en el caso de los paramilitares como recurso para aterrorizar y someter a las poblaciones. Esta dinámica, que constituyó el grueso de la violencia vivida en las regiones, fue escasamente visible en el plano nacional, lo que muestra la eficacia del cálculo inicial de los perpetradores de eludir la responsabilidad de sus fechorías frente a la opinión pública y frente a la acción judicial. Desentrañar las lógicas de la violencia contra la población civil es desentrañar también lógicas más amplias de la guerra: el control de territorios y el despojo de tierras, el dominio político electoral de una zona, la apropiación de recursos legales o ilegales. La victimización de las comunidades ha sido un objetivo en sí mismo, pero también ha sido parte de designios criminales más amplios de los actores de la guerra (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

Ya para el año de 1964 el intento de conformar una “Comisión de la Verdad” en el país había fracasado, pues ahora se establecía fuertemente dos de los grupos guerrilleros que marcaría en gran parte la historia del conflicto en Colombia.

El periodo de mutación de los grupos armados e irrupción de las guerrillas en confrontación abierta con el régimen bipartidista refleja la

combinación de múltiples factores: los rezagos de la violencia de los años cincuenta; los intentos del Ejército Nacional por recuperar militarmente el territorio; la limitada capacidad del Frente Nacional para insertar grupos organizados al margen del bipartidismo; y la dificultad para desvertebrar las relaciones que los gamonales y poderes locales habían mantenido con los grupos armados cercanos a sus partidos. En este contexto, los grupos organizados al margen de los partidos y algunas de sus facciones disidentes tendieron a percibir el Frente Nacional como un régimen político excluyente. El cierre de oportunidades legales que este parecía exhibir se convirtió, para mucho, en justificación suficiente para optar por la lucha armada (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

Ya para este periodo histórico la violencia empezaba a dejar sus huellas y por tal razón podría decirse que:

No se puede en consecuencia olvidar que en Colombia las guerrillas de los años cincuenta surgen inicialmente como una forma de organización forzada para confrontar el terror y no como parte de un proyecto político-insurreccional para la toma del poder, del Estado o del gobierno. "Las guerrillas las hizo la Violencia", dirían los campesinos del sur del Tolima, y cualquier liberal de la época podría hacerles coro (Sánchez, 2004).

De otro lado, el conflicto armado y sus gestores colocaban a la población en difíciles situaciones que conllevaban a cambiar sus ideologías para que de esta forma se rigiera con más fuerza el poder que ostentaban los grupos armados .

Las FARC se precian de tener en su Estado Mayor al más antiguo dirigente guerrillero del mundo, Manuel Marulanda Vélez "Tirofijo", iniciado en las guerrillas liberales a comienzos de los años cincuenta. Para muchos colombianos, ser guerrillero se convirtió incluso en una opción de vida, como para otros, dicha opción podría ser cura, abogado o zapatero. Casi podría decirse sin caer en la hipérbole que la guerrilla es no sólo una categoría política sino también un lugar en la estratificación social (Sánchez, 1991).

Si bien esto ocurría con las FARC, este no era el único grupo subversivo que iba a establecerse para marcar la historia violenta del país, puesto que,

Casi paralelamente a la fundación de las FARC en 1965, surgieron el Ejército de Liberación Nacional - ELN (en 1962) y el Ejército Popular de Liberación - EPL (en 1967), cuyas historias se remiten al encuentro entre los jóvenes habitantes de las ciudades formados y radicalizados según los lineamientos de las revoluciones cubana y china, y los herederos de las antiguas guerrillas gaitanistas del Magdalena medio, el alto Sinú y el valle del río San Jorge (la mayoría campesinos), unos y otros descontentos con las restricciones de participación política en el Frente

Nacional. En el caso de los jóvenes urbanos radicalizados, influyó el fervor revolucionario que despertó la revolución cubana y la irrupción en el contexto internacional de los jóvenes como sujetos políticos. Es la época de la exaltación del hombre nuevo como paradigma de cambio social en función de la cual se erigen figuras emblemáticas como Ernesto “Che Guevara en el contexto latinoamericano y luego el cura Camilo Torres en el ámbito nacional (Grupo de memoria histórica, 2013).

Así las cosas, Colombia lleva más de cincuenta años tratando de salir de un periodo largo de violencia en el que se han vulnerado los derechos humanos de millones de personas⁵, y que al mismo tiempo ha dejado pérdidas económicas importantes para el país, a raíz de la inversión que se ha tenido que hacer para combatir la guerra. Por este motivo, el Estado ha tratado de implementar otras políticas y estrategias creando acercamientos con los grupos armados tal como lo es el actual proceso de negociación existente con las FARC EP y el ELN, grupo guerrillero con el que recientemente el Gobierno deja la fase de exploración para pasar a las conversaciones formales; razón por la cual se han propuesto varios puntos para tratar en la agenda⁶.

⁵ A abril de 2016 las cifras de víctimas del conflicto armado en Colombia según la Unidad de Víctimas es de 7.724.879. (Red Nacional de Información, 2016)

⁶ La novedad, ahora, es que las partes ya tendrían una agenda de negociación. Seis serían los puntos en discusión: 1) Participación de la sociedad, 2) Democracia para la paz, 3) Víctimas, 4)

Se espera que los grupos armados lleguen a un acuerdo con el Gobierno que permita al mismo tiempo un cese definitivo al fuego para no continuar con la ola de violencia que ha permanecido en el país y que a su vez cada una de las víctimas sean reconocidas, reparadas y que puedan llegar a la verdad de los hechos. Por otra parte tanto la sociedad como el Gobierno trabaja en pro de que los grupos armados respeten el curso del Proceso de Paz que se lleva a cabo actualmente en Cuba, y que no sigan cometiendo ataques ni delitos contra la población civil.

Definición y alcances de la comisión de la verdad

Para poder entender mejor la finalidad de la creación de una Comisión de la Verdad en el marco de la superación del conflicto armado en determinado territorio, es indispensable ahondar en los diferentes pronunciamientos y conceptos que se han elaborado para definirla.

En primer lugar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORIDH) en algunas de sus sentencias (Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, 2007) en su consideración jurídica No. 128 indicó que

El establecimiento de una comisión de la verdad, según el objeto, procedimiento, estructura y fin de su mandato, puede contribuir a la construcción y preservación de la memoria histórica, el esclarecimiento de hechos y la determinación de responsabilidades institucionales, sociales y políticas en determinados períodos históricos de una sociedad. Las verdades históricas que a través de ese mecanismo se logren, no deben ser entendidas como un sustituto del deber del Estado de asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales o estatales por los medios jurisdiccionales correspondientes, ni con la determinación de responsabilidad internacional que corresponda a este Tribunal.

Con esto la CORIDH ha pretendido indicar que más que un tribunal, estas comisiones son determinaciones de la verdad que sin duda han permitido buscar las respectivas responsabilidades en campos tales como institucionales, sociales y políticos con ocasión a los periodos históricos de conflicto armado y violación a derechos humanos. Al mismo tiempo que le brinda gran importancia cuando dichos casos han sido sometidos a su jurisdicción, puesto que siempre para evaluar dichas determinaciones de la verdad se ha centrado en establecer no solo las responsabilidades individuales estatales e individuales sino también el contexto histórico en el cual se ha desarrollado la situación de conflicto armado.

Sin embargo, es importante mencionar que la CORIDH (Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador, 2012) y (Caso Contreras y otros Vs. El Salvador, 2011) sostiene que cuando un Estado decide adoptar una Comisión para establecer la verdad en el marco del posacuerdo, debe tener claro que dicha Comisión no puede desconocer las demás jurisdicciones que imparten justicia y que también se han construido con la finalidad de esclarecer la verdad y determinar responsabilidades en diferentes aspectos.

En segundo lugar, en Colombia se han adoptado otros conceptos jurisprudenciales partiendo del término de justicia transicional, pues es uno de los países que ha evidenciado el flagelo del conflicto por muchas décadas, tal como se indicó anteriormente, y esto ha permitido que el ordenamiento jurídico deba establecer pautas y conceptos que permitan regular todas estas situaciones de vulneración y

violencia. Tanto es así que en la Sentencia C-579 del año 2013 en su consideración jurídica No. 6.1.2.2, la Corte Constitucional de Colombia (en adelante la Corte o C.C.), no solo habló de los instrumentos de la justicia transicional sino que también hizo pronunciamientos respecto de la importancia de la creación de una Comisión de la Verdad:

El conocimiento sobre el pasado es fundamental en un proceso de justicia transicional no solamente como materialización de un derecho de las víctimas a la verdad, sino también como un componente fundamental de una reconciliación real y del restablecimiento de la confianza en el ordenamiento jurídico. El valor de la verdad es doble: es útil para identificar colaboradores y agentes del régimen previo para evitar que saboteen los esfuerzos de reconstruir la sociedad.

Este pronunciamiento indica en su esencia la finalidad que tiene el implementar una comisión de la verdad dentro de un proceso de reconciliación y posacuerdo, máxime si se trata de Colombia, pues ha sido un país que durante más de cincuenta años ha tenido que sobrellevar los estragos de un conflicto armado. A pesar de ello, la lucha del Estado y de la sociedad misma ha permitido pensar que se pueda lograr la consecución de la paz a través de los acercamientos que se ha tenido con los grupos al margen de la ley; tanto así que jurisprudencialmente (Sentencia C 579, 2013) consideración jurídica 6.1.2.2.2, se han ido estableciendo conceptos que preparan el momento en el que se acabe el conflicto y se inicie el proceso de

reconciliación. Razón por la cual la sentencia hito en materia de justicia transicional y posacuerdo así como en su momento lo ha hecho la CORIDH (Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, 2007) argumentó la importancia y aplicabilidad de la comisión de la verdad en un país como Colombia.

Al respecto cabe señalar lo que dijo la Corte,

Las comisiones de la verdad pueden prestar una ayuda muy valiosa a las sociedades con posterioridad a un conflicto al comprobar hechos relacionados con infracciones de derechos humanos en el pasado, fomentar la rendición de cuentas, preservar las pruebas, identificar a los autores y recomendar indemnizaciones y reformas institucionales. Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el Derecho Humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Se ocupan en particular de las víctimas y concluyen su labor con la presentación de un informe final sobre las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones. Las comisiones de la verdad pueden contribuir a una meta tan ambiciosa para la justicia transicional ya que:(i) su búsqueda de la verdad puede implicar la comprensión de las causas complejas de los abusos pasados contra los derechos humanos;(ii) una comisión de la verdad estará en condiciones de hacer recomendaciones sobre reformas institucionales;(iii) las acciones

de una comisión de la verdad se pueden vincular directamente a la reducción de la pobreza y del racismo, mediante la reparación y la rehabilitación;(iv) su enfoque sectorial con respecto a la reforma institucional y al desarrollo de largo plazo impulsa en sectores estatales y particulares la necesidad de emprender un proceso de reflexión y reformas institucionales;(v) una comisión de la verdad puede contribuir a largo plazo a la democratización y a la igualdad de respeto por todos los ciudadanos al poner en práctica en el proceso lo que predica en su resultado.

Con esto, el ordenamiento jurídico colombiano ha tratado de unificar criterios con los demás sistemas regionales de protección a los Derechos Humanos como lo es el americano. Además tiene como referentes otros países que han aplicado estas comisiones en búsqueda de la verdad y la justicia. La finalidad de la Corte es reunir criterios que permitan en un momento determinado resolver los problemas de una sociedad en el posacuerdo a partir de la creación de una Comisión en la que se construya la verdad, justicia y se lleve a cabo una reparación integral; situaciones que son deberes esenciales a cargo del Estado mismo.

Antecedentes históricos de las comisiones

Las experiencias del pasado han permitido la creación de estancias extrajudiciales a partir de las múltiples condenas internacionales⁷ a causa de la violación de derechos humanos y el quebrantamiento del sistema democrático en países que vivieron estas situaciones en un período de conflicto, donde además primaba una fuerza política evidente.

La creación responde también a deberes ineludibles de los gobernantes como lo son: el deber ético jurídico y el deber ético político. El primero responde al derecho internacional que obliga a los Estados a reparar el daño causado a las víctimas, castigar los crímenes de guerra, los crímenes contra la paz, y los de lesa humanidad. El segundo, a tener que fundar en bases sólidas y creíbles el nuevo orden democrático, en tanto permitía restablecer las normas quebrantadas por el terrorismo de Estado y los conflictos armados (Espinoza, Ortiz, & Rojas 2003).

La importancia del surgimiento de las comisiones se fundamentó particularmente en la búsqueda y esclarecimiento de la verdad, derecho que las

⁷ CORIDH, Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239; CORIDH Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233; CORIDH Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213.

víctimas tienen como mecanismo de justicia y en la mayoría de los casos la consecución de una reparación integral. También es de suma importancia resaltar que en esa búsqueda de la verdad se pretende fijar una garantía para que la vulneración a los derechos humanos de las víctimas cese. El aporte de estas instancias para recuperar y cautelar la memoria histórica de los pueblos flagelados por la violencia permite ahondar más allá de la historia que se ocultó y negó; incluyendo aquellos Estados donde no es posible hacer justicia a los crímenes de lesa humanidad, punto a favor que tienen las comisiones puesto que permiten conocer la verdad de lo sucedido y como medida adicional reparar el daño.

De acuerdo a lo expuesto en (Espinoza et al, 2003) dado a que las condiciones de cada país son diferentes, el surgimiento de una Comisión de la Verdad depende de la situación política o de conflicto que enmarque un periodo histórico y la necesidad que se tenga de adoptar otras medidas puesto que en la mayoría de los casos el sistema judicial interno se queda sin las suficientes herramientas que permitan un acercamiento real entre las partes que conlleve a una verdadera materialización de justicia restaurativa y se pueda iniciar el camino de reconciliación.

Sin embargo, el éxito de estas Comisiones depende en gran parte del trabajo mancomunado del sistema judicial interno, el Estado y algunos de los sistemas internacionales en materia de violaciones de derechos humanos; pues de esta manera se le estará dando bases sólidas a la Comisión de la Verdad que permita esa construcción de lo ocurrido.

Comisión de la verdad en Sudáfrica

Sudáfrica es un país que ha sufrido las consecuencias de la violencia a causa de un régimen político llamado Apartheid desde los años de 1944 a 1992.

El apartheid (sic) apareció oficialmente en Sudáfrica en 1944 y sirve para designar la política de segregación racial y de organización territorial aplicada de forma sistemática en África del Sur, un estado multirracial (sic), hasta 1990. El objetivo del Apartheid era separar las razas en el terreno jurídico (blancos, asiáticos, mestizos, bantúes o negros), estableciendo una jerarquía en la que la raza blanca dominaba al resto y en el plano geográfico mediante la creación forzada de territorios reservados: los Bantustanes (Ocaña, 2003).

La política del apartheid (sic) aisló a Sudáfrica de la comunidad internacional. En 1961 el país se retiró del Commonwealth. Naciones Unidas estableció un embargo de armas voluntario contra Sudáfrica, que después se hizo mandatorio, y convocó la Conferencia Mundial contra el Racismo. Se emitió la Convención Internacional para la Supresión y el Castigo del Crimen del Apartheid, y el Estatuto de Roma definió el apartheid (sic) como un crimen contra la humanidad. Ante la intensificación de la violencia, el aislamiento internacional y una crisis

económica, el presidente Frederick W. De Klerk anunció en 1990 la abolición de las leyes discriminatorias, el levantamiento de las prohibiciones sobre los partidos de oposición y la liberación de Nelson Mandela después de 27 años de prisión (Comisión de la Verdad y de la Reconciliación de Sudáfrica, s.f).

Durante ese periodo hubo toda clase de vulneración a los derechos humanos, masacres, torturas, segregaciones, etc.; además se negaban los servicios de salud y educación y se restringían otros derechos como la libertad de locomoción.

La TRC (South African Truth and Reconciliation Commission) en Sudáfrica, formada en 1995, fue la tercera comisión de la verdad establecida en África y la primera en el continente que incluyó explícitamente el objetivo de la reconciliación. Entre sus innovaciones se incluye el hecho de que fue la primera en engendrar una amplia participación pública en la formulación de su mandato y en la selección de sus miembros, lo que aumentó enormemente su credibilidad y su autoridad (Freeman, s.f).

La Comisión emitía conceptos y recomendación que establecían formas de reparación a cada una de las victimas inmersas en esta época de violencia. A pesar de ello, no era suficiente el trabajo realizado por la Comisión, pues, aunque se conformaron algunos comités dentro de la misma para hacer un trabajo más completo y eficaz, se dejó por fuera la investigación de lo sucedido en el régimen del Apartheid que sin duda también había traído grandes perjuicios a la población.

También reconoce la controversia que genera la teoría de las leyes de guerra cuando se trata de movimientos de liberación, guerra civil u oposición armada contra el Estado, especialmente en este caso, cuando se trata de la oposición a un sistema que promueve el Apartheid, definido internacionalmente como crimen contra la humanidad (Espinoza et al, 2003).

Por varios años la Comisión recorrió todo el país para recopilar las declaraciones de las víctimas de la violencia; de esta manera, se organizaron audiencias públicas en gran parte del territorio. No obstante, durante la consecución de dichas audiencias, a pesar de que se les concedería amnistía a quienes habían perpetrado hechos violentos y confesaran, no asistió el número de personas que se consideraba como tal (Comisión de la Verdad y de la Reconciliación de Sudáfrica, s.f).

La Comisión presentó sus recomendaciones al entonces presidente Nelson Mandela con el fin de indicar el tipo de reparación que debía tomarse en cuenta para las víctimas, especialmente de tipo económico.

Aunque la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica no tuvo mucho apoyo por parte del Gobierno, trabajó fuertemente en sus investigaciones y presentó informes completos de lo hallado. Sin embargo, el Estado no tomó en cuenta las recomendaciones en cuanto a reparaciones y amnistías, por lo que esta Comisión terminó su función en

el año 2003 (Comisión de la Verdad y de la Reconciliación de Sudáfrica, s.f).

Tiempo después el gobierno decide efectuar algunas reparaciones a las víctimas reconocidas sin tener en cuenta lo establecido por la Comisión que estuvo activa durante seis años en Sudáfrica.

La Comisión de Sudáfrica se distinguió del resto por su carácter público y la amplia difusión que le dieron los medios de comunicación durante todo el proceso. Varias de las víctimas entrevistadas coincidieron en que, a pesar de la difusión pública que tuvo la Comisión, la población se enteró a través de las organizaciones de derechos humanos que la contactaron, llegando a ser el primer vínculo para canalizar sus denuncias y testimonios ante la Comisión (Espinoza et al, 2003).

El proceso de transición sudafricano es señalado a menudo como un ejemplo a seguir, pero más de una década después de la tarea realizada por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) han salido a la luz algunas de las carencias de ese alabado proceso, especialmente en lo que respecta a la rendición de cuentas y la reparación (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013).

Cabe destacar que la Comisión de la Verdad de Sudáfrica es un referente a nivel mundial, a pesar de sus aciertos y desaciertos. La TRC inició el camino de la creación de un organismo imparcial, aislado del sistema judicial del Estado. En ese

país aunque se establecieron varias comisiones de la verdad durante un periodo de conflicto, ese intento sirvió como forma de aprendizaje para diseñar la que sería una de las comisiones insignia del continente africano. Asimismo permitió consolidar algunos elementos claves a tener en cuenta dentro de la comisión como lo fueron los pactos de amnistía, el reconocimiento de las víctimas a través de la recolección de testimonios en el marco de un proceso de paz y reconciliación.

Los informes finales de estas comisiones y las investigaciones sobre ellas coinciden en afirmar que la reconciliación debe tener bases firmes sobre la verdad y la justicia, y se facilita al comprender y compartir experiencias. Que la verdad significa mirar el pasado aunque sea doloroso y así muchos argumenten que eso sólo sirve para revivir odios. Que la justicia es también una vía fundamental para la paz. Que la reparación no se limita a dinero en efectivo, sino que va mucho más allá. Y que la no repetición exige ir a las raíces que generaron tanta violencia (Villegas & García, s.f).

Comisión de la verdad de Guatemala

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (en adelante CEH) en Guatemala, fue un organismo de gran importancia para investigar hechos que vulneraron no sólo los derechos humanos, sino también se atentó contra la identidad del pueblo guatemalteco con la desaparición de un pueblo indígena reconocido. Finalmente la situación de confrontación entre las fuerzas oficiales del Ejército y las guerrillas pudo entrar en un periodo de reconciliación.

Dentro de la misma iniciativa de pacificación de la región se buscó poner fin a 36 años de conflicto entre la guerrilla y el gobierno. Guatemala sufrió una violenta y sistemática represión desde que el Ejército apoyado por EEUU, diera un golpe de Estado contra el gobierno democrático de Jacobo Arbenz, en 1954. En respuesta al golpe militar, en la década del 60, nacieron las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR). Más tarde surgieron otros movimientos guerrilleros, los que en 1982 se asociaron con el Partido Guatemalteco del Trabajo para formar la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Durante estos años el Ejército junto a los Escuadrones de la Muerte desató una cruel represión especialmente contra las poblaciones indígenas y campesinas, que causó la muerte y desaparición de unas 100.000 personas, más un millón de desplazados internos, y más de 500.000 refugiados en México (Espinoza et al, 2003).

Para hablar de la Comisión de la Verdad en Guatemala se tiene como punto de partida el informe realizado por dicha Comisión en el marco del proceso de paz que se dio en ese país, llamado “Memoria del silencio” y apoyado principalmente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 25 de febrero de 1999. El contenido de este informe abarcó todo lo referente a los antecedentes que dieron origen al conflicto armado interno, su desarrollo y el surgimiento de un organismo extrajudicial independiente el cual pretendía entender y conocer la verdad de los hechos ocurridos que tuvieron como consecuencia la vulneración a los derechos humanos de la población de Guatemala (Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), 1999).

Del informe realizado por la Comisión, se puede resaltar varios aspectos que en su momento fueron importantes para el establecimiento de dicho organismo, cuyo objetivo era esencial para esclarecer la verdad de un período histórico en que se vivieron situaciones de conflicto y vulneración de derechos humanos.

En primer lugar, la CEH junto con los organismos internacionales y el apoyo del Gobierno guatemalteco comenzaron a establecer los hechos ocurridos durante la época de conflicto armado hasta la firma de la paz estable y duradera. Ese estudio consistió además en incluir los testimonios de las víctimas; sin embargo, la Comisión estaba limitada en cuanto a la individualización de las víctimas y de quienes habían cometido los delitos al pactarse una amnistía entre las partes de este proceso, pues, su función no consistía ni en juzgar ni en enjuiciar. Y en cuanto a los crímenes que se

perpetraron durante la época del conflicto, el Gobierno de Guatemala no quiso reconocer que se había presentado un genocidio.

A pesar de ello existieron grandes cambios dentro del sistema legislativo, ejecutivo y judicial que permitió la implementación de nuevas penas para delitos como el genocidio. Luego de que la CEH realizara toda la investigación de los delitos que se cometieron, entregó al Gobierno no solo el informe sino una serie de recomendaciones que si bien no son vinculantes, el Estado tiene la potestad para acatarlas o ponerlas en práctica (Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), 1999).

Aunque con el pacto de amnistía que tuvo inicialmente el Gobierno con el grupo armado se ocultaba la identidad de las personas que cometieron los delitos, el pueblo guatemalteco pudo conocer lo sucedido durante ese periodo de violencia y represión, así como de los crímenes contra poblaciones indígenas y la desaparición casi que completa de una de las comunidades indígenas reconocidas (los mayas) que sin duda alguna cumplía este hecho con las características del delito de genocidio. Investigación que de alguna forma marcó la historia de Guatemala.

Por los mismos hechos, organismos de protección de derechos humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó una condena parcial al Estado de Guatemala por la violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a través de la Sentencia Masacres de Rio Negro vs. Guatemala en el año 2012.

Los hechos del presente caso se desarrollan en el contexto del conflicto armado interno en Guatemala, entre 1962 y 1996. La Comisión de Esclarecimiento Histórico estableció que se cometieron múltiples violaciones de derechos humanos. En ese contexto, se realizaron una serie de masacres que son objeto del caso. Las masacres que involucran el presente caso son las del 04 de marzo de 1980 en la capilla de Río Negro, la masacre de 13 de febrero de 1982 en la Aldea de Xococ, la de 13 de marzo de 1982 en el Cerro de Pacoxom, la de 14 de mayo de 1982 en “Los Encuentros” y la masacre del 14 de septiembre de 1982 en “Agua Fría”. El 04 de marzo de 1980 fueron ejecutados siete líderes de la comunidad Río Negro, otros dos líderes fueron también ejecutados ese mismo día. El 13 de febrero de 1982 aproximadamente 70 personas, entre hombres, mujeres y niños, de la comunidad de Río Negro fueron trasladadas a Xococ, de las cuales solo regresaron 2 personas a Río Negro. El 13 de marzo del mismo año, los patrulleros y soldados escarbaron una fosa y procedieron a matar a las personas de Río Negro que se encontraban presentes. Los cadáveres de las personas masacradas lanzados a una quebrada cercana o a una fosa. Durante la masacre, los patrulleros y militares escogieron a 17 niños de la comunidad de Río Negro que fueron obligados a vivir con miembros de la Comunidad Xococ. En la masacre del 14 de mayo fueron asesinadas por

lo menos 79 personas y luego el 14 de septiembre, 92 personas. Las personas que lograron escapar de las distintas masacres perpetradas se refugiaron en las montañas, algunos por años, despojados de todas sus pertenencias, durmiendo a la intemperie y moviéndose continuamente a fin de huir de los soldados y patrulleros que los perseguían aún después de las masacres. Además, los integrantes de la comunidad de Río Negro experimentaron severas dificultades para encontrar comida, a la vez que varios niños y adultos murieron de hambre pues el ejército y los patrulleros destruían los sembradíos que lograban tener. Algunas mujeres dieron a luz en la montaña, y sólo pudieron registrar a sus hijos tiempo después, con fechas y lugares de nacimiento falsos, para protegerlos. Al entrar en vigor una ley de amnistía del año 1983, algunos sobrevivientes de las masacres fueron reasentados por el gobierno en la colonia Pacux, ubicada detrás del destacamento militar de Rabinal. Al menos 289 sobrevivientes de las masacres de Río Negro aún residen en la colonia semiurbana de Pacux cuyas condiciones de vida en la colonia Pacux son precarias y las tierras no son adecuadas para la agricultura de subsistencia. Además, el reasentamiento implicó la pérdida de la relación que la comunidad tenía con su cultura, recursos naturales y propiedades y del idioma Maya Achí (Ficha técnica).

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluye que la estructura y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala han sido profundamente excluyentes, antagónicas y conflictivas, reflejo de su historia colonial. Desde la independencia proclamada en 1821, acontecimiento impulsado por las elites del país, se configuró un Estado autoritario y excluyente de las mayorías, racista en sus preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los restringidos sectores privilegiados. Las evidencias, a lo largo de la historia guatemalteca, y con toda crudeza durante el enfrentamiento armado, radican en que la violencia fue dirigida fundamentalmente desde el Estado, en contra de los excluidos, los pobres y, sobre todo, la población maya, así como en contra de los que luchaban a favor de la justicia y de una mayor igualdad social (Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), 1999).

Finalmente, la CEH le dio a Guatemala el derecho a conocer la verdad de los hechos ocurridos con las víctimas del conflicto armado, además de la segregación parcial que sufrió una comunidad indígena reconocida a la que el Gobierno debió garantizar su protección con el fin de proteger la identidad de sus pueblos.

Comisión de la verdad en Argentina

Al tratar el tema de la Comisión de la Verdad en Argentina, hay que tener en cuenta el oscuro pasado que rodeó ese país durante la época de dictadura militar. Para ello, se tendrá como base el informe realizado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

Tras su fracaso en la política económica, y la derrota en la guerra de Las Malvinas, además del gran repudio internacional por sus graves violaciones a los derechos humanos, a fines de 1983 los militares argentinos se vieron forzados a devolver el poder a los civiles. Tal como lo dijo en su oportunidad el presidente Raúl Alfonsín, después de esta etapa de tanta violencia, "No puede haber un manto de olvido. Ninguna sociedad puede iniciar una etapa sobre una claudicación ética semejante". Por eso, uno de los primeros actos constitucionales del presidente Alfonsín, fue crear la Comisión de la Verdad, llamada Comisión Nacional para la Investigación sobre la Desaparición de Personas, CONADEP a la que le encargó investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1976 y 1983, el período de las dictaduras militares (Cuya, s.f).

De acuerdo al informe presentado por la CONADEP se estableció que dicha Comisión

[...] no fue instituida para juzgar, pues para eso están los jueces constitucionales, sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional. Pero, después de haber recibido varios miles de declaraciones y testimonios, de haber verificado o determinado la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención y de acumular más de cincuenta mil páginas; documentales, tenemos la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia, y la más salvaje. Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído, leído y registrado; todo lo, cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo para alcanzar la tenebrosa categoría de los crímenes de lesa humanidad. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, 'todos los principios éticos; que las grandes religiones y las más elevadas filosofías erigieron años de sufrimientos y calamidades fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos (CONADEP, 2006).

Como ejes centrales de la Comisión, se encontraban los derechos humanos que fueron vulnerados sistemáticamente durante el período de la dictadura militar en el país, situación que dejó una huella imborrable en Argentina. No solo se cometieron delitos comunes sino también se llevaron a cabo crímenes de lesa humanidad, por lo

que se hizo necesario que las víctimas y en general todos los argentinos, conocieran la verdad de lo que había sucedido en esa época.

Al inicio, la CONADEP tuvo diferentes opositores para su funcionamiento, puesto que desde el Congreso se quería crear una comisión diferente para investigar. Enfrentó muchas dificultades, que pudo superarlas, gracias al apoyo decidido de las entidades nacionales e internacionales de derechos humanos. Los primeros colaboradores rentados de la CONADEP, que cumplían su jornada trabajando aún en días feriados y fines de semana, muy pronto abandonaron su labor, abrumados y quebrantados por los horrores que día a día fueron conociendo por el testimonio directo de las víctimas de la represión. Gracias al empeño de Ernesto Sábató y la presión de los organismos de derechos humanos, algunos miembros de la Comisión tuvieron la posibilidad de viajar al extranjero y recibir denuncias de los exiliados argentinos en Estados Unidos, Francia, Suiza, España, México, entre otros países. La CONADEP logró el apoyo de la Cancillería, que habilitó "oficinas de denuncias" de desapariciones durante la dictadura militar, en la mayoría de las sedes diplomáticas argentinas dispersas por el mundo. Las repercusiones del trabajo de la Comisión en los periódicos y la televisión europeos animaron a muchos exiliados a cooperar con las investigaciones (Cuya, s.f).

Con la creación de la Comisión de la Verdad, el Gobierno argentino pretendía además de reconstruir la memoria histórica acerca de un proceso de violencia y dictadura, restaurar la democracia y constitucionalidad que durante muchos años se había perdido y restringido. Para ello, hizo uso de otros mecanismos de protección de derechos humanos, para complementar el trabajo de la Comisión que permitiera una reparación integral de las víctimas, razón por la que:

Argentina concibe al Sistema Interamericano como una herramienta mucho más amplia que un mecanismo contencioso: lo considera también como un instrumento de alerta temprana, que facilita la adopción de medidas de mejoramiento institucional, y como una fuente de derecho invaluable para los desarrollos legislativos, jurisprudenciales y de políticas públicas en materia de derechos humanos.

Es por ello que la Argentina le asigna un valor importante a los órganos del Sistema, en especial a partir de la histórica visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1979, la cual denunció las violaciones masivas de los derechos humanos que estaban ocurriendo en nuestro país durante la última dictadura. Asimismo, la Argentina valora que fueron la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las decisiones de la CIDH las que inspiraron sentencias históricas en los más altos tribunales argentinos y que

contribuyeron a erradicar la impunidad en crímenes de lesa humanidad, en un proceso histórico de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación, inéditos en la región y en el mundo (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, s.f).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), atendió situaciones de violación a los derechos humanos durante la época de dictadura. Por ello, en su Informe Anual del año 1993, evidenció el caso de algunos peticionarios que

[...] fueron detenidos ilegalmente por la Junta Militar que gobernó Argentina entre 1976 y 1983; acusados de subversivos por el Gobierno, fueron detenidos bajo órdenes del Poder Ejecutivo a pesar que ninguno de ellos fue condenado por delito alguno. Todas las detenciones se efectuaron sin orden judicial. Los períodos de detención variaron de tres meses a siete años. La mayoría de los peticionarios estuvieron detenidos bajo condiciones opresivas y en un ambiente de torturas y ejecuciones sumarias que les hizo temer constantemente por sus vidas. Algunos de ellos sufrieron daños físicos permanentes: uno sufrió la pérdida de un riñón a causa de una herida infligida con bayoneta y otro fue asesinado durante el período de su detención.

De acuerdo con el informe de la CIDH, los peticionarios acuden a dicho organismo con ocasión a la falta de recursos judiciales existentes en el país para hacer cesar la

vulneración a sus derechos en un periodo histórico determinado. Tal como lo indica la CORIDH en una de sus sentencias y en la (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1987) “[...] los Estados Partes se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos (art. 25), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (art. 8.1)” (Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, 1987) y (Caso Bayarri Vs. Argentina , 2008)

Indicaron que las violaciones de la Convención Americana que denunciaron no consistían en las detenciones ilegales y daños físicos que sufrieron, sino en las sentencias de la Corte Suprema argentina que denegaron a los peticionarios la posibilidad de ejercer sus derechos. Alegaron asimismo que la violación no se consumó con las detenciones, sino con las sentencias de la Corte Suprema, por no proveer un recurso judicial efectivo y por afectar el debido proceso. Una decisión judicial que desconoce las dificultades de los peticionarios para solicitar una indemnización durante el gobierno militar y rechaza su reclamo es, según los peticionarios, violatoria de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Todas las decisiones de la Corte Suprema en estos casos habían sido emitidas con posterioridad a la ratificación de la Convención Americana (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1993).

Finalmente, el Gobierno argentino llegó a un acuerdo con los peticionarios a quienes se les había vulnerado sus derechos como consecuencia de la Junta Militar instaurada en el periodo de dictadura. De esta manera la CORIDH no se pronunció sobre el caso a través de una sentencia de fondo, pues las partes lo solucionaron de una forma amistosa.

Se puede evidenciar entonces que en Argentina no sólo la CONADEP ocupó un papel importante en la investigación y búsqueda de la verdad sobre delitos y vulneración a los derechos humanos de las víctimas durante los años de conflicto, sino que también otros organismos regionales de protección a estas violaciones participaron conjuntamente, haciendo un seguimiento de los hechos que acontecieron durante la época.

Comisión de la verdad en Colombia

El Gobierno colombiano en su nuevo y reciente intento de negociar con las FARC, ha propiciado diálogos con el fin de que se establezcan pautas entre las partes para lograr una paz firme y duradera. Por esta razón, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han apoyado y seguido el proceso que se lleva a cabo en la ciudad de la Habana, Cuba.

Antes de ahondar en el tema de la Comisión de la Verdad que pretende establecerse en el país a partir de la firma del acuerdo de paz, es necesario conocer de manera sucinta los procesos anteriores que han permitido el acercamiento con los grupos subversivos establecidos en el país y concretamente el que se encuentra en curso y ha avanzado considerablemente con las FARC.

En 1982, con Belisario Betancur como Presidente de la República, se impulsó un proyecto de amnistía que se convirtió en ley el mismo año y que buscaba la desmovilización de los grupos insurgentes de la época, a su vez, se creó la Comisión de Paz encargada de propiciar acercamientos con los principales líderes guerrilleros (Federación Colombiana de Municipios, 2014).

Con estos hechos se inició el camino que a lo largo de la historia iba a pretender la búsqueda de conversaciones con los grupos armados con el fin de terminar con el conflicto, diálogos que iniciarían desde el año 1953 hasta la actualidad.

De acuerdo con la información suministrada en (Centro de Memoria Paz y Reconciliación, s.f) se hará una breve síntesis referente a la historia de estos procesos así:

En el año 1984, durante el Gobierno de Belisario Betancur, se dio el pacto de La Uribe para el cese bilateral del fuego y la búsqueda conjunta de una salida política al conflicto armado. Allí se suscribió un documento denominado “Comisión de paz, diálogo y verificación”. En el pacto no se contempló entrega de armas y en noviembre de 1985, se conformó la plataforma de lanzamiento de un nuevo y amplio movimiento político, denominado Unión Patriótica (UP), en el que participaron integrantes de las FARC-EP, miembros de partidos políticos, sociedad civil, sindicalistas, entre otros. Este movimiento político participó en las elecciones para corporaciones públicas de 1986 Así, se generaron airadas y radicales reacciones de los sectores más militaristas de la oligarquía colombiana y se generó una oscura alianza entre la mafia del narcotráfico, organismos de inteligencia del Estado y paramilitares, quienes se propusieron a exterminar a la Unión Patriótica (UP), de ahí se desató una ola de asesinatos.

También el 24 de agosto de 1984 , inician los diálogos con el M19⁸ y el ADO (Movimiento Autodefensa Obrera). Se firmó el acuerdo de cese al fuego y diálogo

⁸El Movimiento 19 de Abril abreviado como M-19 o el eme fue un movimiento insurgente colombiano nacido a raíz de un supuesto fraude electoral en las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970, nace como rebeldía y movimiento político y luego se vuelve un movimiento

nacional; sin embargo, el 6 de noviembre de 1985 el M19 se tomó el Palacio de Justicia en Bogotá y el acuerdo terminó en un desenlace violento.

Posteriormente en el año de 1990, en el periodo presidencial de Virgilio Barco; grupos guerrilleros como el M19, EPL (Ejército Popular de Liberación), Quintín Lame y el PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores) hicieron entrega de armas y pactaron la paz. Es así como este hecho dio lugar a la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente que creó la nueva Constitución de 1991. En el caserío Santo Domingo (Cauca) se realizó un acto simbólico de dejación de las armas.

Uno de los procesos de paz con gran incidencia fue el denominado “Caguán” que se llevó a cabo entre 1998 y 2002, en la llamada zona de despeje que comprendía los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Villahermosa y San Vicente del Caguán. Fue liderado por el entonces presidente Andrés Pastrana. Fue un proceso que avanzó lentamente en virtud de las dificultades que se presentaron con ocasión a las confrontaciones entre los grupos armados. El proceso finalizó sin ningún acuerdo a causa del secuestro del ex congresista Luis Eduardo Gechem.

Un acontecimiento importante de desmovilización se dio en el año 2002 en el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, pues las AUC (Autodefensas Unidas de

armado. Tras su desmovilización se convirtió en un movimiento político de izquierda conocido como AD-M19 (*Alianza Democrática M-19*) que ganó importante respaldo popular y fue uno de los constituyentes de 1991; desapareció a mediados de la década de 1990 y algunos de sus miembros se unieron a otras agrupaciones políticas. (Historia y Cultura de Colombia, 2011)

Colombia) declararon cese de hostilidades e inicio de conversaciones en Tierralta (Córdoba), en donde se suscribió un acuerdo llamado “Santafé de Ralito” y se comprometieron a desmovilizar a todos sus miembros. Estos hechos de desmovilización se llevaron a Cabo el 25 de noviembre de 2003 con el Bloque Cacique Nutibara de Medellín y el 10 de Diciembre de 2004 con el Bloque Catatumbo; situación que originó la Ley de Justicia y Paz que buscaba la garantía de derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Otro de los grupos guerrilleros con el que el Gobierno colombiano ha intentado una solución amistosa al conflicto es el ELN, con el que en el 2005 se realizó ciertas rondas exploratorias para vincularlo a una posible negociación. Como colaborador de este proceso estuvo el gobierno de Venezuela; sin embargo, la crisis diplomática entre ese país y Colombia hizo que posteriormente el ELN decidiera terminar con las rondas que buscaban una solución amistosa de paz. Sin embargo, recientemente en diversos pronunciamientos se indicó que se reinicia con este grupo armado el camino hacia los diálogos de paz, de tal manera que entre las partes (Gobierno y ELN), se fijó el acuerdo sobre los puntos a tratar en la agenda (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016).

El actual proceso en la Habana con la guerrilla de las FARC EP, comenzó el 8 de octubre de 2012 bajo el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos. Las mesas de conversación fueron instaladas en Oslo, Noruega; quien además de Cuba son los dos países garantes en el proceso. Allí se establecieron seis puntos esenciales a

negociar en el acuerdo. El primero de ellos hace referencia a la política del desarrollo agrario integral; participación política, garantías para la oposición; fin del conflicto, cese bilateral, dejación de armas, reinserción; solución al problema de las drogas ilícitas; víctimas; implementación, verificación, refrendación, acompañamiento internacional.

Sobre los seis puntos de la agenda ya se han pactado acuerdos importantes los cuales esperan ponerse en marcha una vez se firme el acuerdo final y se inicie la etapa del posacuerdo y la reconciliación.

Ahora el análisis se centrará en cada uno de los puntos establecidos en el acuerdo (Mesa de Conversaciones, 2012), lo que ha evidenciado un gran avance en relación con los anteriores procesos de paz que no llegaron a un acuerdo.

Luego de la fase exploratoria, se pasa a una fase de desarrollo de las conversaciones; en dicha etapa a través del comunicado conjunto (Mesa de Conversaciones, 2013), las partes dieron a conocer el primer acuerdo respecto al tema de Política del Desarrollo Agrario Integral. Allí se estableció que debía promoverse una Reforma Rural Integral (RRI), la cual “será el inicio de transformaciones radicales de la realidad rural y agraria de Colombia con equidad y democracia”. La finalidad del acuerdo, según el comunicado es que “está centrado en la gente, el pequeño productor, el acceso y distribución de tierras, la lucha contra la pobreza, el estímulo a la producción agropecuaria y la reactivación de la economía del campo”.

A este propósito, se suma que el acuerdo tiene cuatro pilares fundamentales en los cuales se proponen trabajar las partes no sólo en beneficio de la población

vulnerada a causa del conflicto armado sino del país en general y que sirva como inicio a la erradicación de la pobreza rural extrema, la reactivación del campo y la economía familiar. Esta política además pretende crear algunos fondos (Fondo de tierras para la paz) y una jurisdicción especial agraria amparada bajo los derechos de la población, particularmente campesina. Se intaurará un plan masivo de formalización que garanticen los derechos de la pequeña y mediada propiedad para evitar desplazamientos y prevenir conflictos.

Es claro que en el país las mayores consecuencias de la violencia las ha sufrido la población campesina y es de suma importancia que en el marco del posacuerdo se establezcan planes y políticas cuyo foco de atención se centre en reivindicarla e incluirla en los planes de ordenamiento territorial. Uno de ellos estará orientado a:

[...] proveer bienes y servicios públicos en infraestructura (vías, distritos de riego, electricidad, conectividad), desarrollo social (salud, educación, vivienda y agua potable para el campo), y estímulos a la productividad de la agricultura familiar (asistencia técnica, promoción del cooperativismo, crédito, seguros subsidiados de cosecha, asociaciones solidarias para la comercialización, entre otros) y a la formalización laboral (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2014).

Por lo anterior, el trabajo tanto del Gobierno como de las FARC debe ser conjunto, de tal manera que el sector agrario se fortalezca, puesto que de ahí depende en gran medida la sostenibilidad del país, empezando por la unidad familiar a la cual

se pretende aplicar un plan de seguridad alimentaria y nutricional, en el que se fortalezcan los mercados y se erradique el hambre de los sectores más vulnerables; y de otro lado se fortalece además la economía del país a nivel internacional.

El siguiente punto de la agenda y al cual se llegó a acuerdo mediante el comunicado conjunto (Mesa de Conversaciones, 2013). Con la consolidación de la paz se pretende restaurar la democracia del país, de manera que esta se convierta en una democracia más participativa e incluyente. Por dicha razón, en La Habana se ha acordado promover una nueva apertura democrática.

Constituye una apertura democrática en el marco del fin conflicto. La construcción de la paz requiere de participación ciudadana en los asuntos de interés público, en especial en los territorios más afectados por la violencia y, también, en los mecanismos de implementación del presente Acuerdo. El ejercicio de la oposición política es fundamental para la construcción de una democracia amplia. Ello cobra mayor relevancia luego de la firma de un Acuerdo Final, que abrirá espacios para que surjan nuevos movimientos políticos que requerirán garantías para el ejercicio de la política (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2014).

Así pues, este punto busca impulsar la participación ciudadana a través de los diversos mecanismos para que se renueven las fuerzas políticas del país y se les otorgue los derechos a los que haya lugar. Además en los sectores vulnerados por el

conflicto armado habrá una garantía adicional y transitoria de participación democrática con la finalidad de que la población ejerza sus derechos políticos. Las partes sentarán las bases fundamentales para el momento en que empiece a ponerse en marcha este acuerdo, que estará regido bajo el principio de la transparencia por lo que se creará una misión electoral especial.

Finalmente, si se busca llegar al fin del conflicto hay que desvincular la política de las armas, motivo por el cual esta participación política procura que:

Nadie nunca más utilice las armas para promover una causa política. Y que quienes han dejado las armas para transitar a la política tengan todas las garantías de que no serán objeto de la violencia. Todos quienes ejercen la política deben tener la seguridad que no serán víctimas de las armas. Para ello, se acordó que el Gobierno establecerá un Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la Política en un marco de garantías de los derechos y libertades. Un sistema similar de garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2014).

En Colombia la problemática de las drogas ilícitas ha enmarcado la historia del conflicto, puesto que ha sido una de las causas generadoras de violencia durante muchos años. Teniendo en cuenta esto, la mesa de conversaciones en Cuba incluyó el tema dentro de los puntos acordados dadas su importancia y relevancia en una

eventual firma de la paz. Es así como a partir del comunicado del 16 de mayo de 2014, las partes llegaron a un acuerdo sobre el cuarto punto de la agenda y en él se estableció que:

Es necesario diseñar una nueva visión que atienda las causas y consecuencia de este fenómeno, especialmente presentando alternativas que conduzcan a mejorar las condiciones de bienestar y buen vivir de las comunidades en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito; que aborde el consumo con un enfoque de salud pública y que intensifique la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, incluyendo actividades relacionadas como las finanzas ilícitas, el lavado de activos, el tráfico de precursores y la lucha contra la corrupción, desarticulando toda la cadena de valor del narcotráfico.

Lo preceptuado en el acuerdo va de la mano con la RRI, que se pretende llevar a cabo en el punto uno del Acuerdo General, ya que lo que se espera finalmente es recuperar el campo a partir de la erradicación de los cultivos ilícitos, pero garantizando a quienes se sustentan diariamente con ellos una nueva alternativa de vida. Sumado a ello, se implementarán políticas de salud pública que ejerzan un control directo a la situación del consumo de drogas ilícitas a través de capacitación, rehabilitación y reinserción social de todas aquellas personas afectadas por estas adicciones.

Otra de las formas que se prevé en el acuerdo para la protección del sector agrario y solución al problema de las drogas ilícitas trata sobre la limpieza de minas antipersonales y otros artefactos explosivos que puedan poner en peligro la vida de la población. Adicionalmente, el Gobierno implementará una política criminal combatir el narcotráfico y el crimen organizado, apoyado por los diversos organismos internacionales para que con lo que se logre se pueda formar un precedente para los demás países que viven en una situación similar.

Otro aspecto importante, particularmente para este trabajo, tiene que ver con los acuerdos respecto de las víctimas ya que mediante el comunicado conjunto (Mesa de Conversaciones, 2014) se dieron a conocer los diez principios para la discusión de este punto. Sin embargo, no es suficiente hacer mención a dichos principios, pues es indispensable ir más allá de lo acordado en cuanto a las víctimas y la comisión de la verdad; como se analizará más adelante en un capítulo posterior.

En este sentido, se debe resaltar el trabajo de las partes al crear inicialmente una Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, conformada por expertos que den cuenta a partir de un informe compilado sobre los orígenes, las causas, los factores y las condiciones que han facilitado la persistencia del conflicto y los efectos e impactos del conflicto en la población. Los integrantes de la Comisión, presentaron el informe (Mesa de conversaciones, 2015), junto con dos relatorías.

Éstos dan cuenta de la pluralidad y diversidad de visiones sobre la historia del conflicto colombiano. Los informes coinciden en resaltar de

una u otra manera los elementos de la Agenda del Acuerdo General, en particular los temas de desarrollo rural integral y de participación política y ciudadana, como elementos centrales para la construcción de una paz estable y duradera (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2014).

Según el comunicado conjunto (Mesa de conversaciones, 2015) los principios base de este punto de la agenda están enmarcados en:

El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.

El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.

Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.

La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.

El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.

La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.

Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.

La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.

Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos principios abren el camino para la creación de una Comisión de la Verdad, que a través de (Mesa de Conversaciones, 2015) las partes acordaron unas pautas mínimas para su creación y funcionamiento.

Ha sido denominada como Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición y su importancia será como en las anteriores Comisiones analizadas, esclarecer la verdad de los hechos ocurridos como derecho que tienen las víctimas en el periodo de posacuerdo y reconciliación. También dentro del campo de acción la Comisión tendrá que regirse bajo los principios mencionados anteriormente, con el fin de brindar a las víctimas del conflicto armado las garantías necesarias para aplicar la justicia transicional una vez firmado el acuerdo final.

El proceso de paz actualmente que está en marcha entre el Gobierno y las FARC EP continúa en la Fase 2 denominada “Fin del Conflicto”, puesto que todavía se siguen estableciendo acuerdos referentes a los puntos del Acuerdo General. Dicha fase efectúa una labor que, se lleva a cabo bajo las siguientes reglas de juego:

No hay despejes de territorio ni tampoco cese de operaciones militares; las sesiones de trabajo de la Mesa son reservadas y directas para garantizar seriedad y discreción; la duración de la Mesa estará sujeta a que se revisen los avances cada cierto tiempo; y las conversaciones se realizan bajo el principio de que “nada está acordado hasta que todo esté acordado” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2014).

Si bien se ha avanzado en los acuerdos de cada punto establecido en la agenda, se espera que este proceso se concrete de una manera ágil y eficaz en un

acuerdo final que ponga fin el conflicto para así pasar a la siguiente fase denominada “construcción de paz”.

Finalmente, hay que admitir que para llegar a la paz en Colombia se necesita el concurso de la comunidad internacional. La experiencia demuestra que si el gobierno y la guerrilla negocian solos no se llegaría a la paz. Se requiere la participación de agentes externos que tendrían como función impedir que se rompan las negociaciones como se ha visto en Colombia.

[...] existen otros agentes internacionales que podrían estimular la negociación y la agenda de reformas y vigilar la ejecución de un acuerdo final de la paz, como lo son las Naciones Unidas o algunas organizaciones no gubernamentales (Chernick, 1996).

Teniendo en cuenta esto, el reto para el Gobierno colombiano en las recientes negociaciones con otro grupo guerrillero como lo es el ELN, será buscar el camino hacia el fin del conflicto armado en coadyuvancia con algunos agentes internacionales que siguen de cerca este momento histórico para el país.

Aspectos aplicables de las comisiones al caso colombiano

De acuerdo con (B. Hayner, 2006),

En los últimos años, ha aumentado significativamente el número y el tipo de comisiones de la verdad en todo el mundo. Desde el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, en 1995, la idea de una investigación no judicial de abusos graves cometidos en el pasado ha captado la atención de nuevos Gobiernos y de grupos de la sociedad civil en varios países. En los últimos veinticinco a treinta años, se han creado comisiones de la verdad en más de treinta países. Dichas comisiones son organismos oficiales temporarios, que se establecen para investigar un tipo de violaciones en un período de tiempo, producir un informe final y formular recomendaciones de reformas.

Las Comisiones de la Verdad de países como Sudáfrica, Guatemala y Argentina dejan grandes enseñanzas que podrían ser aplicadas en el momento en que se cree una comisión de la verdad en Colombia.

Aunque en los diálogos establecidos en la Habana ya se ha realizado el bosquejo de lo que sería la llamada “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, es conveniente revisar estas tres comisiones de esos

países, para evitar caer en los errores que en su época entorpecieron el buen funcionamiento de ese organismo y proponer a partir de ahí la creación de una comisión con bases más sólidas. Razón por la cual se deben examinar los puntos relevantes que deben tenerse en cuenta y a su vez, los puntos débiles que deben excluirse al momento de poner en marcha el trabajo de la Comisión en el territorio colombiano.

Hay que remitirse a las generalidades de las comisiones explicadas en capítulos anteriores para indicar los aspectos base que deben regir a la Comisión de la Verdad que se quiere implementar en el país; incluso se tendrán en cuenta las observaciones planteadas en (B. Hayner, 2006).

Como primer elemento común a todas las comisiones estudiadas se encuentra el esclarecimiento de la verdad histórica, especialmente, para las víctimas. El segundo elemento hace referencia a que es un organismo transitorio, pues se establece su funcionamiento en un corto período de tiempo; y como tercer elemento están las recomendaciones que le dan las comisiones al Estado, luego de haber realizado toda la investigación de los hechos ocurridos con ocasión a un conflicto armado en donde se hayan vulnerado los derechos humanos de la población.

Partiendo de estos elementos principales, existen adicionalmente otros componentes que hacen parte de la justicia transicional como eje central de los mecanismos de reparación a las víctimas; tales como la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Cada uno de ellos, debe tenerse en cuenta

en la ejecución de los planes que la comisión de la verdad lleva a cabo, con el fin de garantizar su desempeño y finalidad para la cual fue creada; sin embargo, la incidencia de la justicia transicional en las comisiones de la verdad, será tema de análisis en un acápite posterior; a pesar de ello, se puede empezar a conocer del tema a partir de su definición,

La expresión 'justicia transicional' hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz (Uprimny, Saffon, Botero, & Restrepo, 2006).

Por otro lado, del funcionamiento de las comisiones en países como Sudáfrica, Guatemala y Argentina, se debe tomar en cuenta que fueron organismos que si bien eran imparciales al sistema judicial propio de cada Estado y no fueron investidos de autoridad para juzgar; sirvieron de coadyuvantes para indilgar responsabilidades a quienes cometieron múltiples delitos a través de los testimonios y confesiones recopilados.

Aunque los argumentos anteriores indican los elementos generales comunes a todas las comisiones, se debe resaltar que Colombia adoptó una comisión en la que se analizó todo lo relacionado con el conflicto y sus antecedentes históricos; de ahí que su informe final servirá como insumo para la Comisión para el Esclarecimiento de la

Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Este es un punto diferenciador a las comisiones tratadas, puesto que permitirá ampliar y conocer a profundidad la historia que enmarcó el conflicto armado y vulneró de forma indiscriminada los derechos humanos de muchas personas durante décadas a manos de los grupos armados. El reto será no solo para el Estado y las víctimas, sino para toda la población en general que a través de su voluntad y compromiso deberán estar puestos a comprender la historia del país por más dolorosa que resulte.

Pero no todo puede pretenderse perfecto a la hora de implementar una comisión de la verdad, situación que hace posible analizar los errores o puntos menos favorecidos que tuvieron las Comisiones más relevantes de este texto. Por ejemplo, la TRC de Sudáfrica, implementó el otorgamiento de amnistías a cambio de la garantía de la verdad; esta amnistía al ser incierta y condicional fue inadecuada e inviable para lo que se pretendía en la Comisión, ya que podría otorgarse desconociendo si las confesiones realizadas por quienes declaraban su responsabilidad atendían a la realidad o si sólo eran testimonios basados en falsos argumentos para conseguir los beneficios que se entregaban.

El siguiente criterio diferenciador de las comisiones hace alusión a la publicidad de los responsables por lo que,

Es probable que una comisión de la verdad haya de tomar difíciles decisiones sobre cómo tratar la información que identifica a los autores reales o presuntos de los hechos investigados. Esas cuestiones pueden

plantearse tanto en el contexto de las audiencias públicas como en la preparación del informe final, cuando la comisión debe decidir cuánta información conviene publicar acerca de culpables concretos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

En este sentido, las Comisiones de Guatemala y Argentina optaron por no señalar ni individualizar a los responsables de los crímenes y hechos delictivos; mientras que Sudáfrica aplicó el principio de publicidad mostrando algunos de los responsables e individualizando algunos grupos armados. Haciendo un análisis comparativo en este punto con el caso colombiano y teniendo en cuenta que lo que se busca es la reconciliación y el establecimiento de la paz, es conveniente darle aplicabilidad al principio de publicidad en conexidad con el principio de transparencia para que a través de las investigaciones de la Comisión para determinar las responsabilidades a las que haya lugar de los grupos e individuos que hicieron parte como actores del conflicto armado.

Hallazgos

Son múltiples las causas que han generado y prolongado el conflicto armado en el país, pero para entender mejor sus repercusiones en la sociedad se tendrá como base el informe (Mesa de Conversaciones, 2014), en donde algunos de los expertos trataron dicho contexto.

Sin duda, el mayor efecto que ha dejado el conflicto armado en la historia del país ha sido una cantidad significativa de víctimas; situación que ha obligado al ordenamiento jurídico colombiano a regular el tema y a definir el concepto dada su importancia. Por esta razón en la sentencia (Corte Constitucional de Colombia, 2012) se indicó que

[...] la Corte Constitucional ha acogido un concepto amplio de víctima o perjudicado, al definirla como la persona que ha sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste y el delito que lo ocasionó. El daño sufrido no necesariamente ha de tener carácter patrimonial, pero se requiere que sea real, concreto y específico, y a partir de esta constatación se origina la legitimidad para que participe en el proceso penal para buscar la verdad y la justicia y ser titular de medidas de reparación. Igualmente que se ha entendido que no se ajusta a Constitución las regulaciones que restringen de manera excesiva la

condición de víctima y que excluyan categorías de perjudicados sin fundamento en criterios constitucionalmente legítimos.

Las víctimas reconocidas como tal en el marco del conflicto armado deben ampararse bajo los mecanismos que conlleva la justicia transicional y más aún dentro de un proceso de reconciliación si lo que se pretende es la consecución de la paz. En este caso las víctimas no solo tendrán una serie de garantías sino también algunos derechos siendo el más importante el esclarecimiento de la verdad. Por ello, la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en el informe (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2006) y la C.C, en la sentencia (Corte Constitucional de Colombia, 2006) han indicado también cuales son los principales derechos a garantizar para las víctimas:

- a) El derecho a saber de la víctima;
- b) El derecho de la víctima a la justicia, y
- c) El derecho a la reparación de la víctima.

Para la comisión de la verdad siendo su enfoque principal las víctimas, el trabajo realizado debe acompañarse de propender por estos derechos, porque cuando se trata de vulneraciones a los derechos humanos se debe maximizar la garantía que conlleve a la reparación integral del daño causado en sus diversas dimensiones y también su función deberá ser la de armonizar la reconciliación entre las partes involucradas del conflicto.

Colombia, en su nuevo intento de búsqueda de la paz requiere para culminar ese proceso de una Comisión de la Verdad que trabaje con la cooperación de todos los ciudadanos y el Estado para finalmente emitir sus recomendaciones que inicien otro camino hacia la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

Sumado a lo anterior, debe existir además una cooperación de los organismos no solo a nivel interno sino también internacional; de manera que se tenga en cuenta los pronunciamientos y conceptos referidos a la protección de los derechos humanos, como en su momento lo ha hecho la C.C y la CORIDH en materia de justicia transicional que sirvan como precedentes para fortalecer el funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Este argumento hace posible remitirse a los diversos pronunciamientos de la CORIDH en sus sentencias y que podrían ponerse en marcha en la etapa de reconciliación y posacuerdo con el objetivo implementar una forma de llegar a la verdad y reparar a las víctimas.

La CORIDH en este caso ha planteado en sentencias como (Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay, 2006), (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006) y (Caso la Cantuta Vs Perú, 2006) que:

El Estado está obligado a combatir la situación de impunidad que impera en el presente caso por todos los medios disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares, quienes tienen

derecho a conocer toda la verdad de los hechos, inclusive quiénes son todos los responsables de los mismos. Este derecho a la verdad, al ser reconocido y ejercido en una situación concreta, constituye un medio importante de reparación y da lugar a una justa expectativa de las víctimas, que el Estado debe satisfacer.

Adicionalmente dijo la Corte:

[...] las víctimas tienen derecho a la verdad, la cual es definida como “la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real”. El derecho a la verdad tiene una dimensión colectiva cuyo fin es “preservar del olvido a la memoria colectiva”, y una dimensión individual cuya efectividad se realiza fundamentalmente en el ámbito judicial, a través del derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corte. En este sentido, el derecho a conocer la verdad presenta una faceta subjetiva en cuanto a que, independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas, así como sus familias y allegados, tienen derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima.

De lo analizado hasta ahora, es claro que los conceptos de víctima y verdad deben estar íntimamente relacionados y más si se trata de abordarlos en la creación de una comisión de la verdad. La tarea que debe realizar quienes integren la Comisión, deberá contener una finalidad de recuperación de la memoria histórica del país, pensando siempre en que las víctimas tienen el derecho de saber lo que ocurrió en ese período donde lo primordial eran las armas y la violencia antes que la propia vida del ser humano. Que a través de la Comisión Colombia sea reconocida y tomada como precedente por el papel desempeñado por ese organismo que si bien será transitorio, realice una labor de enseñanza y recuperación de los más vulnerados por aquellos grupos alzados en armas.

El análisis comparativo entre las Comisiones de la verdad relevantes en países como Sudáfrica, Guatemala y Argentina con Colombia, surge de la necesidad de establecer una Comisión de la Verdad teniendo en cuenta los aciertos y desaciertos de las Comisiones estudiadas. Dicha finalidad pretende que en Colombia, una vez firmado el acuerdo final en el marco de las negociaciones existentes con los grupos armados al margen de la ley, FARC y ELN, se dé inicio a la implementación de la Comisión de la Verdad que marque un precedente no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.

Por lo anterior, si bien el Gobierno colombiano y las FARC EP en la mesa de negociaciones ya establecieron el acuerdo respecto de la nueva Comisión de la

Verdad, así como lo hará con el ELN en su momento; en esta monografía se presentan algunos ajustes que podrían realizarse al acuerdo, puesto que en período del posacuerdo una vez firmada la paz, el elemento esencial a tratar será el tema de las víctimas, a quienes debe brindarse una mayor atención que finalmente propicie un camino de reconciliación estable y duradero.

En este sentido, se aplican estos ajustes partiendo del análisis comparativo con las comisiones de la verdad más relevantes en el mundo, pues de ellas se deben tomar como base ciertas pautas mínimas para que la Comisión de la Verdad en Colombia tenga un mejor funcionamiento, pueda cumplir sus objetivos al finalizar su periodo de trabajo y además, que este sea un organismo reconocido por su éxito en el proceso de posacuerdo y reconciliación con ocasión a los procesos de paz que se hayan establecido a nivel mundial; esto es, que Colombia con su Comisión de la Verdad marque un precedente para los demás Estados que en algún momento inicien un cese definitivo de la violencia, entreguen las armas y tomen el camino de la reconciliación. Pero más que un precedente, es indispensable que nuestro país reconozca y le brinde a cada una de las víctimas que ha dejado el conflicto armado durante décadas una reparación integral y la garantía de esclarecer la verdad para que el objetivo de la paz se vea materializado.

Siguiendo esta línea, la comisión deberá centrarse en la proposición de iniciativas orientadas a la reconciliación, promover la unidad nacional, eliminar toda forma de venganza a través de procesos educativos y fortalecer el proceso de paz

sobre la base de la verdad. Todos estos, serían principios adicionales que consoliden este organismo y le brinde mayor credibilidad respecto de la población.

Que si bien esta comisión es un mecanismo independiente e imparcial de carácter extrajudicial, pueda ser en cierta medida vinculante a partir de haber realizado un trabajo serio y riguroso de investigación avalado por los órganos oficiales y particularmente por todos los colombianos. Incluso, con el reconocimiento de los ciudadanos se podría investir de facultades a la comisión para citar a los responsables a declarar sobre los hechos perpetrados durante el periodo de violencia.

Es necesario promover una cultura educativa respecto de todo este proceso garantizando la transparencia a través de la publicidad de las audiencias que realice la comisión, esto como mecanismo de inclusión de las personas afectadas y de la población en general que promueva la construcción de tejido social. Con este principio de publicidad la comisión puede organizar su trabajo de tal manera que iniciando se tomen testimonios de forma privada y luego en la etapa de las audiencias, estas se lleven a cabo de forma pública en medios masivos de comunicación.

Otra apreciación y aporte que podría pensarse en incluir dentro de la comisión sería un beneficio como lo es la amnistía, sin desconocer los derechos de las víctimas y lo preceptuado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su única finalidad debe ser que el derecho a la verdad esté plenamente garantizado con las confesiones de quienes cometieron los delitos. Para ello, se deben implementar adicionalmente mecanismos dentro de la comisión apoyados por las partes del

proceso y entidades internacionales que permitan que la información obtenida sea completa y verdadera para así poder acceder a dicho beneficio.

No obstante, esta amnistía para la garantizar la objetividad y éxito de la comisión deberá estar condicionada al tipo de delito cometido por quienes deseen acceder al beneficio; es decir, se excluyen quienes hayan cometido crímenes de lesa humanidad tal como se ha indicado por la CORIDH en las consideraciones jurídicas 105 y 114 de la sentencia (Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile , 2006) y en la consideración jurídica 41 de la sentencia (Caso Barrios Altos Vs. Perú, 2001) en la que se ha indicado que:

Esta Corte considera que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se deberá estudiar minuciosamente esta posibilidad sin que implique la vulneración de más derechos a las víctimas.

Finalmente, respecto a la publicación e individualización de los responsables, hay que señalar que el trabajo no será fácil; por un lado, el derecho a la verdad de las víctimas conllevaría al conocimiento de todos los hechos junto con las personas que

participaron en los actos. Sin embargo, este derecho no puede ser tan laxo puesto que de esta manera se estaría permitiendo que la víctima pueda tomar medidas que supongan la violencia a causa del dolor y resentimiento por haber conocido en su totalidad el hecho que lo caracteriza como víctima del conflicto armado. Es ahí donde debe existir una ponderación de qué tan público deberá ser la individualización de responsables, puesto que ellos también tienen sus propios derechos y más aún si estamos en un Estado constitucionalista; situación que hace que se le protejan sus derechos fundamentales en la medida que puedan verse afectados derechos como: la vida, integridad personal y física, la dignidad humana entre otros; a causa de las represalias que tome la víctima luego de conocer la verdad.

Conclusiones

Con el desarrollo de cada tema en esta monografía, se presentó la importancia del establecimiento de una comisión de la verdad y cuáles aspectos de las Comisiones de Sudáfrica, Guatemala y Argentina debían o no tomarse para nuestro caso. De esta manera, y teniendo además como base la Comisión de la Verdad acordada por las partes en la mesa de negociación la cual denominaron “Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”; se concluirá con este escrito los puntos fundamentales que debe contener dicho organismo para que se garantice el éxito de su aplicación, funcionamiento y cumplimiento de su objetivo principal “esclarecer la verdad” como derecho fundamental que tienen las víctimas dentro del proceso de posacuerdo.

Considerando lo desarrollado a lo largo de este texto, se concluye que Colombia antes de implementar su comisión de la verdad debe establecer el marco jurídico de la misma, indicando que este se basará en el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las leyes nacionales y las normas constitucionales.

Adicionalmente y respecto de su conformación, es recomendable que la Comisión divida su trabajo en grupos para ampliar su campo de acción y garantizar su objetivo principal. En primer lugar, un grupo que trabaje en la investigación referente a las víctimas y la verdad de los hechos ocurridos en el período de conflicto; en segundo

lugar, un grupo que trabaje en el tema de las reparaciones y reinserción social; y por último, un grupo que promueva en las víctimas y ciudadanos en general, una conciencia de respeto, reconciliación y confianza en el proceso.

En síntesis, este trabajo deja como aprendizaje (luego de un estudio comparativo con las Comisiones de la Verdad de Sudáfrica, Guatemala y Argentina), algunas pautas y fórmulas de mejoramiento respecto del acuerdo llegado por el Gobierno colombiano y las FARC EP sobre la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, que influirá además en los acuerdos con el ELN sobre este punto. Con ello, se brindará a las víctimas las garantías indispensables en el marco del posacuerdo y la reconciliación; como eje central de las negociaciones que pongan fin al conflicto armado no internacional y adicionalmente, se establecerá una paz duradera para todo el territorio colombiano.

Referencias

- B. Hayner, P. (2006). Comisiones de la verdad: resumen esquemático. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 1-18.
- Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile , Serie C No. 154 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de septiembre de 2006).
- Caso Barrios Altos Vs. Perú, Serie C No. 75 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 14 de marzo de 2001).
- Caso Bayarri Vs. Argentina , Serie C No. 187 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2008).
- Caso Contreras y otros Vs. El Salvador, Serie C No. 232 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 31 de Agosto de 2011).
- Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, Serie C No. 148 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de Julio de 2006).
- Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay, Serie C No. 153 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de Septiembre de 2006).
- Caso la Cantuta Vs Perú, Serie C No162 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de Noviembre de 2006).
- Caso Masacre de Rio Negro vs. Guatemala, Serie C No. 250 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 4 de Septiembre de 2012).

Caso Masacres de El Mozote y lugares añañados vs. El Salvador, Serie C No. 252

(Corte Interamericana de Derechos Humanos 25 de Octubre de 2012).

Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Serie C No. 1,

Párrafo 91 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de Junio de 1987).

Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, Serie C No. 166 (Corte Interamericana de

Derechos Humanos 4 de Julio de 2007).

Centro de Memoria Paz y Reconciliación. (s.f.). *Hechos de Paz*. Recuperado el 6 de

Marzo de 2016, de Procesos de Paz en Colombia:

<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>

Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2013). *Ignorando sus demandas de*

justicia, Sudáfrica fracasa ante las víctimas del apartheid. Recuperado el 1 de

Marzo de 2016, de [https://www.ictj.org/es/news/ignorando-sus-demandas-de-](https://www.ictj.org/es/news/ignorando-sus-demandas-de-justicia-sudafrica-fracasa-ante-las-victimas-del-apartheid)

[justicia-sudafrica-fracasa-ante-las-victimas-del-apartheid](https://www.ictj.org/es/news/ignorando-sus-demandas-de-justicia-sudafrica-fracasa-ante-las-victimas-del-apartheid)

Chernick, M. W. (1996). Aprender del pasado: Breve historia de los procesos de Paz

en Colombia (1982-1996). *Colombia Internacional*, 4-8.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1993). *Informe anual de la Comisión*

Interamericana.

Obtenido

de

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/Argentina10.288.htm>

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). (1999). *Guatemala, memoria del*

silencio.

Obtenido

de

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

CONADEP. (2006). *Nunca más*. Argentina.

Corte Constitucional de Colombia. (18 de Mayo de 2006). *Sentencia C 370*. Magistrado ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. (28 de Marzo de 2012). *Sentencia C 250*. Magistrado ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. (28 de Agosto de 2013). *Sentencia C 579*. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). *Opinión Consultiva oc-9/87:Garantías Judiciales en Estados de Emergencia*.

Cuya, E. (s.f.). *Impunidad y verdad*. Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de Las Comisiones de Verdad en América Latina:
<http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>

Espinoza Cuevas, V., Ortiz Rojas, M. L., & Rojas Baeza, P. (2003). *Comisiones de verdad ¿un camino incierto?* Obtenido de
http://www.apt.ch/content/files_res/Estudio2.pdf

Federación Colombiana de Municipios. (2014). *Historia de los Procesos de Paz en Colombia*. Recuperado el 8 de Marzo de 2016, de
<https://www.fcm.org.co/Documents/Historia%20de%20los%20Procesos%20de%20Paz%20en%20Colombia%20MF.pdf>

- Freeman, M. (s.f.). *Boletín hechos del callejón*. Recuperado el 29 de Febrero de 2016, de África y sus comisiones de la verdad y reconciliación: http://www.acnur.org/t3/uploads/pics/1720_2.pdf?view=1
- Global Security.org. (s.f.). *The World at War*. Obtenido de <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/>
- Granada, C. (1998). Reflexiones sobre el fenómeno de La Violencia en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 14-15.
- Grupo de memoria histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional. Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/bastaya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2015.pdf>
- Guzmán Campos, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E. (2010). *La Violencia en Colombia*. Bogotá: Distribuidora y Editora Aguilar, Altea, Aurus, Alfaguara, S.A.
- Historia y Cultura de Colombia. (2011). *Generalidades del movimiento 19 de abril (m-19)*. Recuperado el 6 de Marzo de 2016, de <http://historiaycultura62.blogspot.com.co/2011/06/generalidades-del-movimiento-19-de.html>
- Leech, G. (2002). *Colombia: Cincuenta años de violencia*. Obtenido de <http://www.rebelion.org/hemeroteca/plancolombia/leech290602.htm>
- Mesa de Conversaciones. (2012). *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Obtenido de

<https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>

Mesa de Conversaciones. (2013). *Comunicado conjunto "Apertura democrática para construir la paz"*. Obtenido de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-noviembre-6-de-2013>

Mesa de Conversaciones. (2013). *Comunicado Conjunto "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral"*. Obtenido de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-26-de-mayo-de-2013>

Mesa de Conversaciones. (2014). *Comunicado conjunto "Solución al problema de las drogas ilícitas"*. Obtenido de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-16-de-mayo-de-2014>

Mesa de Conversaciones. (2014). *Comunicado conjunto "Declaración de principios para la discusión del punto 5 de la agenda: "Víctimas"*. Obtenido de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-07-de-junio-de-2014>

Mesa de Conversaciones. (2014). *Informe Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Obtenido de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/informe->

comisio%CC%81n-histo%CC%81rica-del-conflicto-y-sus-vi%CC%81ctimas-la-habana-febrero-de-2015

Mesa de conversaciones. (2015). *Informe Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas*. Obtenido de

[https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/informe-](https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/informe-comisio%CC%81n-histo%CC%81rica-del-conflicto-y-sus-vi%CC%81ctimas-la-habana-febrero-de-2015)

comisio%CC%81n-histo%CC%81rica-del-conflicto-y-sus-vi%CC%81ctimas-la-habana-febrero-de-2015

Mesa de Conversaciones. (2015). *Informe Conjunto "Avances de la discusión del punto 5: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Obtenido de

[https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/informe-conjunto-de-](https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/informe-conjunto-de-la-mesa-de-conversaciones-entre-el-gobierno-nacional-y-las-fuerzas)

la-mesa-de-conversaciones-entre-el-gobierno-nacional-y-las-fuerzas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. (s.f.). *Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*. OEA. Obtenido de <https://www.mrecic.gov.ar/es/sesi%C3%B3n-extraordinaria-de-la-cidh-en-la-argentina>

Ocaña, J. C. (2003). *Historia de las Relaciones Internacionales durante el siglo XX*.

Recuperado el 29 de Febrero de 2016, de

<http://www.historiasiglo20.org/GLOS/apartheid.htm>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de*

un conflicto. Obtenido de <http://www.justiciatransicional.gov.co/sites/default/files/RuleoflawTruthCommissionssp.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2014). Recuperado el 8 de Marzo de 2016, de Entérese del proceso de paz: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/documentos-y-publicaciones/Documents/Enterese_del_proceso_de_paz_version_imprimible.pdf

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo de diálogos para la paz entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional.* Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2016/marzo/Acuerdo-de-dialogos-para-la-paz-entre-el-Gobierno-Nacional-y-el-Ejercito-de-Liberacion-Nacional.aspx>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Principios internacionales sobre reparación e impunidad.* Obtenido de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (*Protocolo II*). (1977).

- Red Nacional de Información. (2016). *Registro Único de Víctimas*. Obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>
- Sáenz Rovner, E. (2007). Capítulo VIII El "Bogotazo". En E. Sáenz Rovner , *La ofensiva empresarial: industriales, políticos y violencia en los años 40 en Colombia* (págs. 165-170). Bogotá: Grupo de Investigación Conflicto Social y Violencia – CES – Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de Colombia – Grupo TM S.A.
- Sánchez Gómez, G. (1991). *Guerra y política en la sociedad colombiana*. Bogotá: El Áncora.
- Sánchez Gómez, G. (2004). *La Violencia y la Supresión de la Política* .
- Semana. (29 de Marzo de 2016). *Estos son los seis puntos de la agenda de diálogos*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/eln-iniciaria-dialogos-de-paz-con-el-gobierno/467213>
- Uprimny, R., Saffon, M. P., Botero, C., & Restrepo, E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá: De justicia. Obtenido de Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Villegas, A. E., & García Zamora, J. (s.f.). *Hechos del callejón*. Recuperado el 25 de Febrero de 2016, de Del dolor a la verdad y a la reconciliación: <http://www.pnud.org.co/hechosdepaz/echos/pdf/21.pdf>